

1 ESCRITURA No. 2013 - 17 - 01 - 10 - P

2 No. FACTURA 70251

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:



4
5 EPIVAL S.A.

6
7 QUE OTORGAN:

8
9 MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA

10 SARA GABRIELA CIFUENTES ESPINOSA

11 RONALD FABRICIO CIFUENTES ESPINOSA

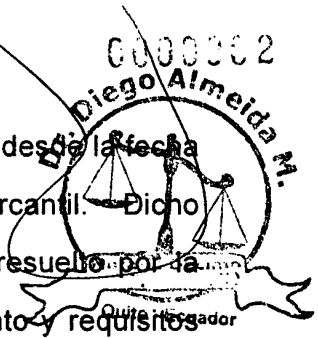
12
13 CUANTÍA: USD. 825.949,00

14
15 DÍ: 3 COPIAS

16 */* JA */*

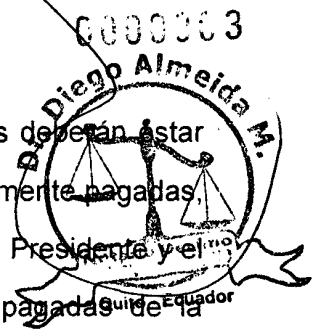
17
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
19 Ecuador, hoy día MARTES, DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE del año DOS
20 MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
21 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, según
22 Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y
23 uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de
24 Transición; comparecen los señores Magda Elizabeth Espinosa Valencia,
25 Sara Gabriela Cifuentes Espinosa y Ronald Fabricio Cifuentes Espinosa, por
26 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de
27 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a
28 excepción de la primera cuyo estado civil es divorciada, domiciliados en esta

1 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
3 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el
4 Notario, se agregan como habilitantes a la presente escritura y me solicitan
5 que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el contrato de
6 constitución de una compañía anónima, cuyo tenor literal que transcribo a
7 continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de
8 escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que
9 conste el contrato de constitución de una compañía anónima, al tenor de las
10 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios y
12 personales derechos y en calidad de accionistas fundadores, la señora
13 MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA, la señora SARA GABRIELA
14 CIFUENTES ESPINOSA y el señor RONALD FABRICIO CIFUENTES
15 ESPINOSA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
16 de edad, de estado civil casados, a excepción de la primera cuyo estado
17 civil es divorciada, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar
18 y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
19 Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, en forma legal,
20 como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la misma que se
21 registrará por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y
22 el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE ESPIVAL**
23 **S.A.: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
24 **DOMICILIO:** La compañía se denominará ESPIVAL S.A. La compañía es
25 de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será la
26 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá
27 establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera
28 del territorio nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de



1 duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha
2 de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho
3 plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la
4 Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos
5 establecidos en la legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
6 **TERCERO.- OBJETO:** La compañía se dedicará a: **A)** La producción,
7 manufactura y elaboración, a nivel industrial, de todo tipo de productos
8 de consumo masivo tales como textiles en general, vestidos y ropa,
9 calzado, sombreros, joyería, bisutería y, en general, todo tipo de
10 accesorios e implementos de belleza, artículos de ferreterías,
11 automotrices, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses,
12 plataformas, motores, productos de esparcimiento, productos
13 tecnológicos, hardware y software para el área informática, productos
14 alimenticios y bebidas, productos agrícolas en general, alimentos
15 balanceados y, en general, alimentos para animales, objetos e
16 implementos de aseo y limpieza, artículos de papelería e implementos de
17 oficina, máquinas fotocopadoras y sus repuestos, tintas y accesorios
18 para máquinas fotocopadoras, equipos de imprenta y sus repuestos,
19 bobinas de papel, instrumentos musicales, perfumes y cosméticos,
20 productos farmacéuticos, medicamentos, implementos médicos y, en
21 general, productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria y
22 la odontología, juguetes, artículos e implementos deportivos,
23 electrodomésticos, muebles de madera y de aluminio, puertas, ventanas
24 y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración
25 para interiores y exteriores, artículos para el hogar, cristalería y loza. **B)**
26 Actividades relativas al establecimiento y la explotación de tiendas de
27 abastos, supermercados, almacenes de comercio en general, tiendas por
28 departamentos, centros de acopio, centros de distribución, farmacias,

1 lugares de expendio de materias primas y productos elaborados, en
2 cualquiera de sus fases, y establecimientos afines. C) La importación,
3 exportación, comercialización, representación, promoción, distribución,
4 compra y venta, al por mayor y menor, de toda clase de materias primas
5 y productos elaborados, en cualquiera de sus fases. D) Brindar servicio
6 técnico de los productos que elabora, comercializa o distribuye. E)
7 Asesoría de diseño gráfico y digitalización musical. F) La prestación de
8 servicios de agencias de publicidad. G) La organización, promoción y
9 realización de toda clase de eventos artísticos nacionales e
10 internacionales. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía
11 podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y
12 mercantiles permitidos por la legislación ecuatoriana, adquiriendo
13 derechos y contrayendo obligaciones de toda clase. De igual forma, la
14 compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de
15 toda clase de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en
16 el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir,
17 tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras
18 compañías, fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de
19 compañía. La compañía no realizará actividades de intermediación
20 financiera. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de
21 la compañía, es de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS
22 CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA (USD. 825.949,00) dividido en OCHOCIENTAS VEINTICINCO
24 MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE (825.949) acciones
25 ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO.-**
27 **TÍTULOS DE ACCIÓN:** La compañía entregará a cada accionista un
28 título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General,



1 por el número de acciones que le correspondan, las cuales deberán estar
2 totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren totalmente pagadas,
3 el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el
4 Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la
5 compañía gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO SEXTO.-**
6 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la
7 Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el
8 Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
9 La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y
10 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para
11 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar,
12 dentro de los límites establecidos por la ley, y los presentes Estatutos,
13 cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la
14 compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: **A)** Designar y
15 remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía;
16 **B)** Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que
17 presente el Gerente General; **C)** Resolver acerca del reparto de utilidades,
18 de acuerdo con la Ley; **D)** Consentir en la venta de los bienes inmuebles de
19 la compañía; **E)** Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y,
20 **F)** Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el
21 presente Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y**
22 **CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o
23 Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
25 de la compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten
26 el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier
27 asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en
28 cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las

1 Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente
3 General en la forma establecida en la legislación. Cuando los accionistas
4 que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos,
5 personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional,
6 podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal
7 de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que
8 por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO.-**
10 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas
11 Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente
12 General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se
13 designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
14 **QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General se considerará debidamente
15 instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella
16 representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
17 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan,
18 debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se
19 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta,
20 salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada acción pagada da
21 derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
22 mayoría. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el
24 Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo
25 reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PRESIDENTE:** La
26 compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un
27 período de DOS AÑOS. Sus funciones son: A) Presidir las sesiones de la
28 Junta General de Accionistas; B) Suscribir los títulos de acción y certificados

0000004



1 provisionales; **C)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas; **D)** Reemplazar al Gerente General en caso de
3 ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes;
4 **E)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías
5 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General
6 de Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo
7 de DOS AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal,
8 judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la
9 misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: **A)** Nombrar y
10 remover al personal de la compañía; **B)** Dirigir el movimiento económico
11 financiero de la compañía; **C)** Convocar a Junta General de Accionistas; **D)**
12 Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **E)**
13 Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el
14 presente Estatuto; **F)** Constituir apoderados o procuradores para aquellos
15 casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; **G)** Ejercer las
16 demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMISARIO:** La Junta General designará
18 un Comisario, quien durará UN AÑO en sus funciones, y tendrá las
19 atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la
21 compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
22 diciembre inclusive. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las
23 utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones
24 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de
25 Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las
26 previstas por la legislación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN**
27 **Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas
28 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de

1 Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo
2 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el
3 Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, mas de
4 existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un
5 liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
6 **NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa
7 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
8 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
9 que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas
10 que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.-**
11 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la
12 compañía se encuentra íntegramente pagado, una parte, en numerario, de
13 conformidad con el certificado de apertura de la cuenta de integración de
14 capital que se adjunta como documento habilitante y, otra parte, en aporte
15 en especie con bienes inmuebles, de conformidad con el acta de avalúo de
16 bienes firmada por los accionistas y los certificados de gravámenes del
17 Registro de la Propiedad del cantón Quito, que se adjuntan como
18 habilitantes, por lo que se paga el cien por ciento del capital social. La
19 inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la
20 siguiente manera: -----

ACCIONISTA	APORTE NUMERARIO	APORTE BIENES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE	NÚMERO DE ACCIONES
Magda Elizabeth Espinosa Valencia	-	\$ 823.949,00	\$ 823.949,00	99.76 %	823.949
Sara Gabriela Cifuentes Espinosa	\$ 1.000,00	-	\$ 1.000,00	0.12 %	1.000
Ronald Fabricio Cifuentes Espinosa	\$ 1.000,00	-	\$ 1.000,00	0.12 %	1.000
TOTAL	\$ 2.000,00	\$ 823.949,00	\$ 825.949,00	100 %	825.949



1 **CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE APORTE: CINCO PUNTO UNO**
2 La señora Magda Elizabeth Espinosa Valencia, por sus
3 personales derechos, declara libre y voluntariamente lo que sigue
4 la constitución de la compañía ESPIVAL S.A. aporta y, en consecuencia,
5 transfiere libre y voluntariamente, en forma perpetua e irrevocable, a favor
6 de la mencionada compañía, los siguientes bienes inmuebles de su
7 propiedad: **UNO) CO PUNTO UNO (UNIDAD DE COMERCIO UNO) DEL**
8 **BLOQUE A DE COMERCIO Y OFICINAS**, conformada por **SUBSUELO**
9 con un nivel de menos dos coma cero cero, área cubierta de ciento noventa
10 y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados,
11 alícuota parcial de seis coma ciento dieciocho por ciento; y, **PLANTA BAJA**
12 con un nivel de más cero coma veinte, área cubierta de quinientos
13 veintiocho metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados,
14 alícuota parcial de dieciséis coma quinientos noventa y cinco por ciento.
15 Alícuota Total de veintidós coma setecientos trece por ciento. El
16 **SUBSUELO** está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el
17 **NORESTE**: en longitud de diez metros con setenta y tres centímetros,
18 suelo natural; por el **SUROESTE**: en longitud de diez metros con noventa y
19 un centímetros, suelo natural; por el **SURESTE**: en longitud de dieciocho
20 metros con veintiún centímetros, suelo natural; por el **NOROESTE**: en
21 longitud de diecisiete metros con ochenta y ocho centímetros, suelo natural;
22 por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de ciento noventa y cuatro
23 metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados, Planta Baja
24 del Bloque A; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de ciento
25 noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros
26 cuadrados, suelo natural. La **PLANTA BAJA** está comprendida dentro de
27 los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de treinta metros con
28 noventa centímetros, propiedad particular noreste; por el **SUROESTE**: en

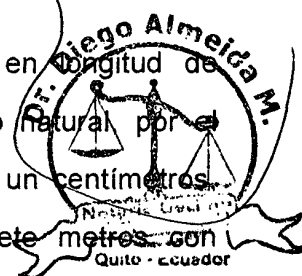
1 longitud de treinta metros con noventa centímetros, circulación comunal;
2 por el **SURESTE**: en longitud de dieciséis metros con setenta y ocho
3 centímetros, área de abastecimiento; por el **NOROESTE**: en longitud de
4 doce metros con noventa centímetros, calle Venezuela; y, en longitud de
5 seis metros con sesenta y tres centímetros, propiedad municipal; por la
6 parte **SUPERIOR**: en una superficie de cuatrocientos trece metros
7 cuadrados con cuarenta y ocho centímetros cuadrados, Primer Piso Alto
8 del Bloque A; y, en una superficie de ciento quince metros cuadrados con
9 ocho centímetros cuadrados, vacío sobre Planta Baja del Bloque A; y, por
10 la parte **INFERIOR**: en una superficie de ciento noventa y cuatro metros
11 cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados, Subsuelo del
12 Bloque A; y, en una superficie de trescientos treinta y tres metros
13 cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados, suelo natural.

14 **DOS) OFICINA UNO DEL BLOQUE A DE COMERCIO Y OFICINAS,**
15 conformada por **PRIMER PISO ALTO** con un nivel de más cuatro coma
16 veintiuno, área cubierta de trescientos ochenta y tres metros cuadrados
17 con cincuenta y dos centímetros cuadrados, alícuota parcial de doce coma
18 cero cuarenta y uno por ciento. Alícuota Total de doce coma cero cuarenta
19 y uno por ciento. Este inmueble está comprendido dentro de los
20 siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de doce metros con
21 cincuenta y tres centímetros, propiedad particular noreste; y, en longitud
22 de diecisiete metros con treinta y cuatro centímetros, vacío sobre Planta
23 Baja del Bloque A; por el **SUROESTE**: en longitud de treinta metros con
24 noventa centímetros, vacío sobre circulación comunal; por el **SURESTE**:
25 en longitud de dieciséis metros con setenta y ocho centímetros, vacío
26 sobre área de abastecimiento; por el **NOROESTE**: en longitud de seis
27 metros con sesenta y tres centímetros, vacío sobre Planta Baja del Bloque
28 A; y, en longitud de doce metros con noventa centímetros, vacío sobre



1 calle Venezuela; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de trescientos
2 setenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros
3 cuadrados, Segundo Piso Alto del Bloque A; y, en una superficie de cincuenta y
4 metros cuadrados, vacío sobre Planta Baja del Bloque A; y, por la parte
5 **INFERIOR**: en una superficie de trescientos ochenta y tres metros
6 cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados, Planta Baja del
7 Bloque A. **TRES) OFICINA DOS DEL BLOQUE A DE COMERCIO Y**
8 **OFICINAS**, conformada por **SEGUNDO PISO ALTO** con un nivel de más
9 siete coma sesenta y tres, área cubierta de trescientos setenta y nueve
10 metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados, alícuota
11 parcial de once coma novecientos diecinueve por ciento. Alícuota Total de
12 once coma novecientos diecinueve por ciento. Este inmueble está
13 comprendido dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en
14 longitud de cinco metros con un centímetro, propiedad particular Noreste;
15 y, en longitud de veinticuatro metros con ochenta y seis centímetros, vacío
16 sobre Planta Baja del Bloque A; por el **SUROESTE**: en longitud de treinta
17 metros con noventa centímetros, vacío sobre circulación comunal; por el
18 **SURESTE**: en longitud de dieciséis metros con setenta y ocho
19 centímetros, vacío sobre área de abastecimiento; por el **NOROESTE**: en
20 longitud de seis metros con sesenta y tres centímetros, vacío sobre Planta
21 Baja del Bloque A; y, en longitud de doce metros con noventa centímetros,
22 vacío sobre calle Venezuela; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie
23 de trescientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y cinco
24 centímetros cuadrados, Tercer Piso Alto del Bloque A; y, por la parte
25 **INFERIOR**: en una superficie de trescientos setenta y nueve metros
26 cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados, Primer Piso Alto
27 del Bloque A. **CUATRO) OFICINA TRES DEL BLOQUE A DE**
28 **COMERCIO Y OFICINAS**, conformada por **TERCER PISO ALTO** con un

1 nivel de más once coma cero cinco, área cubierta de trescientos noventa y
2 dos metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados, alícuota
3 parcial de doce coma trescientos veinte por ciento. Alícuota Total de doce
4 coma trescientos veinte por ciento. Este inmueble está comprendido
5 dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de cinco
6 metros con un centímetro, propiedad particular noreste; y, en longitud de
7 veinticuatro metros con ochenta y seis centímetros con vacío sobre Planta
8 Baja del Bloque A; por el **SUROESTE**: en longitud de treinta metros con
9 noventa centímetros, vacío sobre circulación comunal; por el **SURESTE**:
10 en longitud de dieciséis metros con setenta y ocho centímetros, vacío
11 sobre área de abastecimiento; por el **NOROESTE**: en longitud de seis
12 metros con sesenta y tres centímetros, vacío sobre Planta Baja del Bloque
13 A; y, en longitud de doce metros con noventa centímetros, vacío sobre
14 calle Venezuela; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de trescientos
15 noventa y dos metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados,
16 cielo abierto; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de trescientos
17 noventa y dos metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados,
18 Segundo Piso Alto del Bloque A. **CINCO) CO PUNTO DOS (UNIDAD DE**
19 **COMERCIO DOS) DEL BLOQUE B DE COMERCIO Y OFICINAS,**
20 conformada por **SUBSUELO** con un nivel de menos dos coma cero cero,
21 área cubierta de ciento cuarenta metros cuadrados con treinta y dos
22 centímetros cuadrados, alícuota parcial de cuatro coma cuatrocientos cinco
23 por ciento; y, **PLANTA BAJA** con un nivel de más cero coma veinte, área
24 ~~cubierta de~~ doscientos dieciséis metros cuadrados con veintitrés
25 centímetros cuadrados, alícuota parcial de seis coma setecientos ochenta
26 y nueve por ciento. Alícuota Total de once coma ciento noventa y cuatro
27 por ciento. El **SUBSUELO** está comprendido dentro de los siguientes
28 linderos: por el **NORESTE**: en longitud de diecisiete metros con setenta y



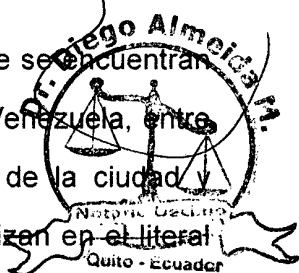
1 tres centímetros, suelo natural; por el **SUROESTE**: en longitud de
2 diecisiete metros con setenta y tres centímetros, suelo natural; por el
3 **SURESTE**: en longitud de ocho metros con ochenta y un centímetros,
4 suelo natural; por el **NOROESTE**: en longitud de siete metros con
5 cincuenta y seis centímetros, suelo natural; por la parte **SUPERIOR**: en
6 una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados con treinta y dos
7 centímetros cuadrados, Planta Baja del Bloque B; y, por la parte
8 **INFERIOR**: en una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados con
9 treinta y dos centímetros cuadrados, suelo natural. La **PLANTA BAJA**
10 está comprendida dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en
11 longitud de veintinueve metros con cincuenta y tres centímetros,
12 circulación comunal; por el **SUROESTE**: en longitud de veintinueve
13 metros con cincuenta y tres centímetros, propiedad particular suroeste;
14 por el **SURESTE**: en longitud de seis metros con dieciocho centímetros,
15 área de abastecimiento; y, en longitud de dos metros con cuarenta
16 centímetros, Planta Baja del Bloque C; por el **NOROESTE**: en longitud de
17 cinco metros con sesenta y seis centímetros, calle Venezuela; y, en
18 longitud de un metro con cuarenta y nueve centímetros, propiedad
19 particular suroeste; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de
20 doscientos catorce metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros
21 cuadrados, Primer Piso Alto del Bloque B; y, en una superficie de un
22 metro cuadrado con setenta y cinco centímetros cuadrados, vacío sobre
23 Primer Piso Alto; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de setenta y
24 cinco metros cuadrados con noventa y un centímetros cuadrados, suelo
25 natural; y, en una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados con
26 treinta y dos centímetros cuadrados, Subsuelo del Bloque B. **SEIS)**
27 **OFICINA CUATRO DEL BLOQUE B DE COMERCIO Y OFICINAS,**
28 conformada por **PRIMER PISO ALTO** con un nivel de más tres coma

1 cincuenta y seis, área cubierta de ciento noventa y cuatro metros
2 cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, alícuota parcial
3 de seis coma ciento cinco por ciento. Alícuota Total de seis coma ciento
4 cinco por ciento. Este inmueble está comprendido dentro de los
5 siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de veintinueve metros
6 con cincuenta y tres centímetros, vacío sobre circulación comunal; por el
7 **SUROESTE**: en longitud de veintinueve metros con cincuenta y tres
8 centímetros, propiedad particular suroeste; por el **SURESTE**: en longitud
9 de seis metros con dieciocho centímetros, vacío sobre área de
10 abastecimiento; y, en longitud de dos metros con cuarenta centímetros,
11 Planta Alta del Bloque C; por el **NOROESTE**: en longitud de cinco metros
12 con sesenta y seis centímetros, vacío sobre Calle Venezuela; y, en
13 longitud de un metro con cuarenta y nueve centímetros, propiedad
14 particular suroeste; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de ciento
15 noventa y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros
16 cuadrados, Segundo Piso Alto del Bloque B; y, por la parte **INFERIOR**: en
17 una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados con cuarenta
18 y cuatro centímetros cuadrados, Planta Baja del Bloque B. **SIETE)**
19 **OFICINA CINCO DEL BLOQUE B DE COMERCIO Y OFICINAS,**
20 conformada por **SEGUNDO PISO ALTO** con un nivel de más siete coma
21 dieciséis, área cubierta de ciento noventa y nueve metros cuadrados con
22 cincuenta y ocho centímetros cuadrados, alícuota parcial de seis coma
23 doscientos sesenta y seis por ciento. Alícuota Total de seis coma
24 ~~doscientos~~ sesenta y seis por ciento. Este inmueble está comprendido
25 dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de
26 veintinueve metros con cincuenta y tres centímetros, vacío sobre
27 circulación comunal; por el **SUROESTE**: en longitud de veintinueve
28 metros con cincuenta y tres centímetros, propiedad particular suroeste;



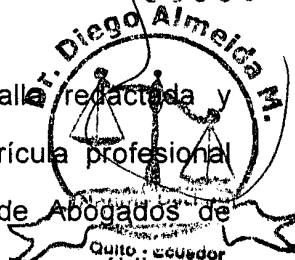
1 por el **SURESTE**: en longitud de seis metros con dieciocho centímetros,
2 vacío sobre área de abastecimiento; y, en longitud de dos metros con
3 cuarenta centímetros, vacío sobre Planta Alta del Bloque
4 **NOROESTE**: en longitud de cinco metros con sesenta y seis centímetros
5 vacío sobre Calle Venezuela; y, en longitud de un metro con cuarenta y
6 nueve centímetros, propiedad particular suroeste; por la parte **SUPERIOR**:
7 en una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados con
8 cincuenta y ocho centímetros cuadrados, cielo abierto; y, por la parte
9 **INFERIOR**: en una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados
10 con cincuenta y ocho centímetros cuadrados, Primer Piso Alto del Bloque
11 **B. OCHO) CO PUNTO TRES (UNIDAD DE COMERCIO TRES) DEL**
12 **BLOQUE C DE COMERCIO**, conformada por **PLANTA BAJA** con un nivel
13 de más cero coma veinte, área cubierta de doscientos noventa y nueve
14 metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados, alícuota
15 parcial de nueve coma cuatrocientos nueve por ciento; y, **PLANTA ALTA**
16 con un nivel de más tres coma cincuenta y seis, área cubierta de
17 doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho
18 centímetros cuadrados, alícuota parcial de ocho coma cero treinta y cuatro
19 por ciento. Alícuota Total de diecisiete coma cuatrocientos cuarenta y dos
20 por ciento. La **PLANTA BAJA** está comprendida dentro de los siguientes
21 linderos: por el **NORESTE**: en longitud de ocho metros con setenta y cinco
22 centímetros, propiedad particular noreste; y, en longitud de nueve metros
23 con ochenta centímetros, área de abastecimiento; por el **SUROESTE**: en
24 longitud de quince metros con setenta y un centímetros, propiedad
25 particular suroeste; por el **SURESTE**: en longitud de treinta y cuatro metros
26 con cincuenta y tres centímetros, propiedad particular sureste; por el
27 **NOROESTE**: en longitud de dos metros con cuarenta centímetros, Planta
28 Baja del Bloque B; en longitud de veintiocho metros con sesenta y dos

1 centímetros, área de abastecimiento; y, en longitud de cuatro metros con
2 quince centímetros, propiedad particular suroeste; por la parte **SUPERIOR**:
3 en una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con
4 ochenta y ocho centímetros cuadrados, Planta Alta del Bloque C; y, en una
5 superficie de cuarenta y tres metros cuadrados con ocho centímetros
6 cuadrados, cielo abierto; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de
7 doscientos noventa y nueve metros cuadrados con sesenta y ocho
8 centímetros cuadrados, suelo natural. La **PLANTA ALTA** está
9 comprendida dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en
10 longitud de seis metros con ochenta y un centímetros, vacío sobre Planta
11 Baja del Bloque C; y, en longitud de nueve metros con ochenta
12 centímetros, vacío sobre área de abastecimiento; por el **SUROESTE**: en
13 longitud de quince metros con setenta y un centímetros, propiedad
14 particular suroeste; por el **SURESTE**: en longitud de treinta y un metros
15 con treinta y seis centímetros, propiedad particular sureste; por el
16 **NOROESTE**: en longitud de dos metros con cuarenta centímetros, Primer
17 Piso Alto del Bloque B; en longitud de veintitrés metros con veintiséis
18 centímetros, vacío sobre área de abastecimiento; en longitud de un metro
19 con sesenta centímetros, vacío sobre Planta Baja del Bloque C; y, en
20 longitud de cuatro metros con quince centímetros, propiedad particular
21 suroeste; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de doscientos
22 cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros
23 cuadrados, cielo abierto; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de
24 doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho
25 centímetros cuadrados, Planta Baja del Bloque C. **B) El ÁREA TOTAL**
26 cubierta de todos los bienes previamente detallados en el literal A) de la
27 presente cláusula corresponde a tres mil ciento ochenta y cinco metros
28 cuadrados con quince centímetros cuadrados. Alícuota parcial y total de

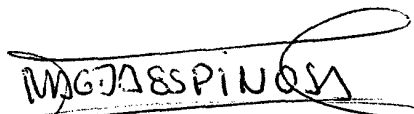


1 cien por ciento. C) Los inmuebles detallados anteriormente se encuentran
2 ubicados en el Pasaje Drouet Pérez, ubicado en la calle Venezuela, entre
3 las calles Espejo y Sucre, parroquia González Suárez, de la ciudad y
4 cantón Quito. D) Los bienes inmuebles que se individualizan en el literal
5 A) de la presente cláusula se aportan con todo lo destinado a su uso y
6 beneficio, incluyendo en este aporte todos los derechos que como legítima
7 propietaria le corresponden sobre los mencionados inmuebles. E) Los
8 bienes inmuebles que se transfieren se encuentran libres de todo
9 gravamen que pueda privar o limitar en forma alguna su uso o goce, pero
10 sin embargo se obliga al saneamiento de ley y, en especial, al de evicción.
11 F) Los inmuebles que se detallan en el literal A) de la presente cláusula
12 resultaron de la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de su
13 propiedad conocido como Pasaje Drouet Pérez compuesto por tres casas,
14 signadas con los números seiscientos cincuenta y dos, seiscientos
15 cincuenta y cuatro y seiscientos sesenta y seis de la calle Venezuela,
16 entre las calles Espejo y Sucre; y, por el Pasaje existente entre ellas,
17 formando un solo cuerpo ubicado en la parroquia González Suárez, de la
18 ciudad y cantón Quito; con los siguientes linderos y dimensiones: por el
19 **NORTE:** con propiedad del Banco Popular del Ecuador, ahora del Ilustre
20 Municipio de Quito, en cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros;
21 por el **SUR:** con propiedad de los herederos del señor Emilio Marcovici, en
22 cuarenta y cinco metros con cinco centímetros; por el **ORIENTE:** con
23 propiedad particular en treinta y cuatro metros con treinta centímetros; y,
24 por el **OCCIDENTE:** con la calle Venezuela, en veintinueve metros con
25 treinta centímetros. El área del terreno es de mil cuatrocientos ochenta y
26 siete metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados. La
27 declaratoria de propiedad horizontal se otorgó ante el Notario Vigésimo
28 Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el doce de

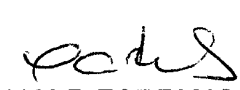
1 marzo de dos mil doce; e, inscribió en el Registro de la Propiedad del
2 mismo cantón, el seis de septiembre de dos mil doce. **G)** Adquirió el
3 dominio del bien inmueble que se señala en el literal F) anterior de las
4 señoras Elvia Eulalia del Rosario Miño Arguello, María Piedad Miño
5 Arguello y María Graciela Miño Arguello, mediante escritura pública de
6 compraventa otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito,
7 doctor Jaime Nolivos Maldonado, el diecinueve de febrero de mil
8 novecientos noventa y dos; e, inscrita en el Registro de la Propiedad del
9 mismo cantón, el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y
10 dos. **CINCO PUNTO DOS** La señora Sara Gabriela Cifuentes Espinosa y
11 el señor Ronald Fabricio Cifuentes Espinosa, por sus propios y personales
12 derechos, en forma libre y voluntaria, declaran que aceptan el aporte de
13 los bienes inmuebles detallados en esta misma cláusula quinta, el cual
14 servirá para la constitución de la compañía ESPIVAL S.A. **CINCO PUNTO**
15 **TRES** Los accionistas fundadores, por sus propios y personales derechos,
16 en forma libre y voluntaria, declaran que responden solidariamente frente
17 a la compañía y con relación a terceros por el valor asignado a los bienes
18 inmuebles aportados para la constitución de la compañía ESPIVAL S.A.
19 **CINCO PUNTO CUATRO** Los accionistas fundadores declaran
20 expresamente que conocen y se someten a las disposiciones de la Ley de
21 Propiedad Horizontal y su Reglamento General. **CLÁUSULA SEXTA.-**
22 **DISPOSICIÓN ESPECIAL:** Los accionistas fundadores facultan al doctor
23 Manuel Santiago Cartagena Proaño y a los abogados Henry Valencia,
24 María Fernanda Fabara y Carolina Santillán, para que, en forma individual
25 o conjunta, lleven a cabo todas las gestiones necesarias para la
26 aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted, señor
27 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena
28 validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los

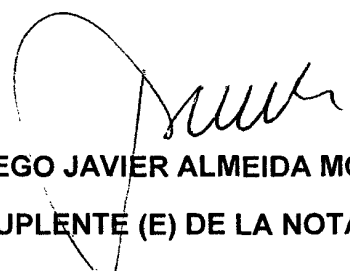


1 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y
2 firmada por el doctor Manuel Cartagena Proaño, matrícula profesional
3 número cuatro mil setecientos veintiuno del Colegio de Abogados de
4 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
5 observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los
6 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
7 conmigo, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo
8 cual doy fe.-

9
10 
11 **MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA**
12 C.C.: 1705488029

13
14 
15 **SARA GABRIELA CIFUENTES ESPINOSA**
16 C.C.: 1712087285

17
18 
19 **RONALD FABRICIO CIFUENTES ESPINOSA**
20 C.C.: 1710008366

21
22 
23
24 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
25 **NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA**

26
27
28

DMP, LOWL and

[illegible]

PLASMA TREATMENT



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171208728-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CIFUENTES ESPINOSA SARA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA FÉ

FECHA DE NACIMIENTO
1984-12-20

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CABADA

CARLOS ANDRÉS MOLINA AVILA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

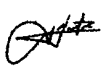
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. ADMIN. EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CIFUENTES PABLO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA MAGDA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-27


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013

171208728-5 242 - 0007

CIFUENTES ESPINOSA SARA GABRIELA

PICHINCHA QUITO
INACUITO INACUITO
EXERCION USO 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00591

3306738 07/08/2013 13:13:30

3386738

IMP. IGM. 48

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CIFUENTES ESPINOSA
RONALD FABRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
EVELYN ANDREA
SALTOS CORNEJO

Nº 171000836-6

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CIFUENTES MARTINEZ PABLO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA VALENCIA MAGDA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-16

V3333V2222

001248740

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones: 17 de Febrero del 2013
171000836-6 072 - 0003

CIFUENTES ESPINOSA RONALD FABRICIO

PICHINCHA QUITO
INACUITO INACUITO

EXEMCIÓN USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00596
3348125 16/02/2013 10:42:55 IMP. IGM. ca



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C70262846001
FECHA DE INGRESO: 07/11/2013



CERTIFICACION

Referencias: 27/02/1992-5ta-255f-256j-5995r

Tarjetas: T00000162129;

VENTAS/MMM

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

1-Co.1, Subsuelo, alicuota parcial 6.118%; Planta Baja, alicuota parcial 16.595%; Alicuota Total: 22.713%, del Bloque A.COM. OFIS., que forma parte del inmueble formado por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, situado en la calle Venezuela entre Espejo y Sucre, situado en la parroquia GONZÁLEZ SUÁREZ de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA de CIFUENTES, casada, disuelta de la sociedad conyugal formada con el señor Pablo Cifuentes Martínez.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Elvia Eulalia del Rosario Miño Arguello y otros, según escritura otorgada el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Jaime Nohivos, inscrita el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. Habiendo éstos adquirido por compra a los conyuges Patricio Álvarez Drouet y Rosario Plaza y otros, el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Jaime Nohivos, inscrita el cinco de julio del mismo año. Estos una parte por herencia de su madre Carmen Antonia de los D. Drouet Pérez, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, de treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, inscrita el veinte y dos de mayo del mismo año, y otra parte por adjudicación en la transacción celebrada con Elisa Pérez viuda de Drouet, y adquirido con la causante, según escritura celebrada el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura otorgada el doce de marzo del dos mil doce, ante el notario Dr. Sebastian Valdivieso Cueva, inscrita el seis de septiembre del dos mil doce. Rep. 63801.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 19654 N° 10245 Rep. 56770 del Registro de Hipotecas tomo 142, y con fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín de la cual consta que la señora MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA, divorciada, DA EN ARRENDAMIENTO a favor de la COMPAÑIA MAGDA ESPINOZA S.A. representada

por la señora Magda Elizabeth Espinosa Valencia, en su calidad de Gerente General, según documentos insertos en copia, el Inmueble compuesto por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, conocido como Pasaje Drouet Pérez, ubicado en las calles Venezuela números seiscientos cincuenta y dos, seiscientos cincuenta y cuatro y seiscientos sesenta y seis, entre Espejo y Sucre, sector Centro Histórico, de la parroquia González Suárez de este Cantón.- No existen anotaciones registrales de gravámenes; prohibiciones de enajenar y embargos.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: CEB

Validado MAV

DISTRITO METROPOLITANO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 7 de Noviembre 2013.

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

CERTIFICACIONES

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





C-0161869



CERTIFICADO No.: C70262841001

FECHA DE INGRESO: 07/11/2013

Referencias: 27/02/1992-5ta-255f-256i-5995r

Tarjetas: T00000162129:

VENTAS/MMM

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

2-Of.1, Primer Piso Alto, alícuota parcial y total: 12.041%; del Bloque A.COM.OFIS; que forma parte del inmueble formado por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, situado en la calle Venezuela entre Espejo y Sucre, situado en la parroquia GONZÁLEZ SUÁREZ de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA de CIFUENTES, casada, disuelta de la sociedad conyugal formada con el señor Pablo Cifuentes Martínez.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Elvia Eulalia del Rosario Miño Arguello y otros, según escritura otorgada el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y dos; ante el Notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. Habiendo éstos adquirido por compra a los cónyuges Patricio Álvarez Drouet y Rosario Plaza y otros, el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el cinco de julio del mismo año. Estos una parte por herencia de su madre Carmen Antonia de los D. Drouet Pérez, según sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Tercero de lo Civil de Pichincha, de treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, inscrita el veinte y dos de mayo del mismo año, y otra parte por adjudicación en la transacción celebrada con Elisa Pérez viuda de Drouet, y adquirido con la causante, según escritura celebrada el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura otorgada el doce de marzo del dos mil doce, ante el notario Dr. Sebastian Valdivieso Cueva, inscrita el seis de septiembre del dos mil doce. Rep. 63801.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 19654 N° 10245 Rep. 56770 del Registro de Hipotecas tomo 142, y con fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, se encuentra inscrita una escritura otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín de la cual consta que la señora MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA, divorciada, DA EN ARRENDAMIENTO a favor de la COMPAÑIA MAGDA ESPINOZA S.A. representada

por la señora Magda Elizabeth Espinosa Valencia, en su calidad de Gerente General, según documentos insertos en copia, el Inmueble compuesto por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, conocido como Pasaje Drouet Pérez, ubicado en las calles Venezuela números seiscientos cincuenta y dos, seiscientos cincuenta y cuatro y seiscientos sesenta y seis, entre Espejo y Sucre, sector Centro Histórico, de la parroquia González Suárez de este Cantón.- No existen anotaciones registrales de gravámenes; prohibiciones de enajenar y embargos.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013 ocho a.m. ***

Responsable: CEB

Validado MAV

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

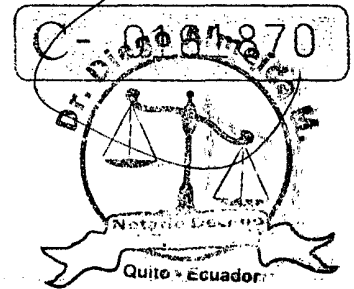
Quito, a 17 de Noviembre de 2013

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

0000014



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C70262842001
FECHA DE INGRESO: 07/11/2013

CERTIFICACION

Referencias: 27/02/1992-5ta-255f-256i-5995r

Tarjetas: T00000162129;

VENTAS/MMM

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

3-Of.2, Segundo Piso Alto, alícuota parcial y total: 11.919%; del Bloque A.COM.OFIS; que forma parte del inmueble formado por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, situado en la calle Venezuela entre Espejo y Sucre, situado en la parroquia GONZÁLEZ SUÁREZ de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA de CIFUENTES, casada, disuelta de la sociedad conyugal formada con el señor Pablo Cifuentes Martínez.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Elvia Eulalia del Rosario Miño Argüello y otros, según escritura otorgada el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. Habiendo éstos adquirido por compra a los cónyuges Patricio Álvarez Drouet y Rosario Plaza y otros, el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el cinco de julio del mismo año. Estos una parte por herencia de su madre Carmen Antonia de los D. Drouet Pérez, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, de treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, inscrita el veinte y dos de mayo del mismo año, y otra parte por adjudicación en la transacción celebrada con Elisa Pérez viuda de Drouet, y adquirido con la causante, según escritura celebrada el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura otorgada el doce de marzo del dos mil doce, ante el notario Dr. Sebastian Valdivieso Cueva, inscrita el seis de septiembre del dos mil doce. Rep. 63801.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 19654 N° 10245 Rep. 56770 del Registro de Hipotecas tomo 142, y con fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, se encuentra inscrita una escritura otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguin de la cual consta que la señora MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA, divorciada, DA EN ARRENDAMIENTO a favor de la COMPAÑIA MAGDA ESPINOZA S.A. representada

por la señora Magda Elizabeth Espinosa Valencia, en su calidad de Gerente General, según documentos insertos en copia, el Inmueble compuesto por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, conocido como Pasaje Drouet Pérez, ubicado en las calles Venezuela números seiscientos cincuenta y dos, seiscientos cincuenta y cuatro y seiscientos sesenta y seis, entre Espejo y Sucre, sector Centro Histórico, de la parroquia González Suárez de este Cantón.- No existen anotaciones registrales de gravámenes; prohibiciones de enajenar y embargos.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: CEB

Validado MAV

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL, que exhibido se devolvió.
Quito, 2 17 de Noviembre 2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C70262845001
FECHA DE INGRESO: 07/11/2013



CERTIFICACION

Referencias: 27/02/1992-5ta-255f-256i-5995r

Tarjetas: T00000162129;

VENTAS/MMM

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

4-Of.3, Tercer Piso Alto, alícuota parcial y total 12.320%, del Bloque A.COM.OFIS; que forma parte del inmueble formado por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, situado en la calle Venezuela entre Espejo y Sucre, situado en la parroquia GONZÁLEZ SUÁREZ de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA de CIFUENTES, casada, disuelta de la sociedad conyugal formada con el señor Pablo Cifuentes Martínez.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Elvia Eulalia del Rosario Maño Arguello y otros, según escritura otorgada el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Jaime Nolivós, inscrita el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. Habiendo éstos adquirido por compra a los conyuges Patricio Álvarez Drouet y Rosario Plaza y otros, el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Jaime Nolivós, inscrita el cinco de julio del mismo año. Estos una parte por herencia de su madre Carmen Antonia de los D. Drouet Pérez, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, de treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, inscrita el veinte y dos de mayo del mismo año, y otra parte por adjudicación en la transacción celebrada con Elisa Pérez viuda de Drouet, y adquirido con la causante, según escritura celebrada el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura otorgada el doce de marzo del dos mil doce, ante el notario Dr. Sebastian Valdivieso Cueva, inscrita el seis de septiembre del dos mil doce. Rep. 63801.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 19654 N° 10245 Rep. 56770 del Registro de Hipotecas tomo 142, y con fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín de la cual consta que la señora MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA, divorciada, DA EN ARRENDAMIENTO a favor de la COMPAÑIA MAGDA ESPINOZA S.A. representada

por la señora Magda Elizabeth Espinosa Valencia, en su calidad de Gerente General, según documentos insertos en copia, el Inmueble compuesto por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, conocido como Pasaje Drouet Pérez, ubicado en las calles Venezuela números seiscientos cincuenta y dos, seiscientos cincuenta y cuatro y seiscientos sesenta y seis, entre Espejo y Sucre, sector Centro Histórico, de la parroquia González Suárez de este Cantón.- No existen anotaciones registrales de gravámenes; prohibiciones de enajenar y embargos.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: CEB

Validado MAV

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, 3 17/ Noviembre 2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)



Q - 0161874
D. Pisco, 19 de Mayo de 1961.

Notario Público
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C70262847001
FECHA DE INGRESO: 07/11/2013

Referencias: 27/02/1992-5ta-255f-256j-5995r

Tarjetas: T00000162129:

VENTAS/MMM

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

5-Co.2, Subsuelo, alícuota parcial 4.405%; Planta Baja, alícuota parcial 6.789%, Alícuota Total: 11.194%; del Bloque B.COM.OFIS; que forma parte del inmueble formado por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, situado en la calle Venezuela entre Espejo y Sucre, situado en la parroquia GONZÁLEZ SUÁREZ de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA de CIFUENTES, casada, disuelta de la sociedad conyugal formada con el señor Pablo Cifuentes Martínez.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Elvia Eulalia del Rosario Miño Arguello y otros, según escritura otorgada el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Jaime Nohivos, inscrita el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. Habiendo éstos adquirido por compra a los cónyuges Patricio Álvarez Drouet y Rosario Plaza y otros, el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Jaime Nohivos, inscrita el cinco de julio del mismo año. Estos una parte por herencia de su madre Carmen Antonia de los D. Drouet Pérez, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, de treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, inscrita el veinte y dos de mayo del mismo año, y otra parte por adjudicación en la transacción celebrada con Elisa Pérez viuda de Drouet, y adquirido con la causante, según escritura celebrada el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura otorgada el doce de marzo del dos mil doce, ante el notario Dr. Sebastian Valdivieso Cueva, inscrita el seis de septiembre del dos mil doce. Rep. 63801.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 19654 N° 10245 Rep. 56770 del Registro de Hipotecas tomo 142, y con fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín de la cual consta que la señora MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA, divorciada, DA EN ARRENDAMIENTO a favor de la COMPAÑIA MAGDA ESPINOZA S.A. representada

por la señora Magda Elizabeth Espinosa Valencia, en su calidad de Gerente General, según documentos insertos en copia, el Inmueble compuesto por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, conocido como Pasaje Drouet Pérez, ubicado en las calles Venezuela números seiscientos cincuenta y dos, seiscientos cincuenta y cuatro y seiscientos sesenta y seis, entre Espejo y Sucre, sector Centro Histórico, de la parroquia González Suárez de este Cantón.- No existen anotaciones registrales de gravámenes; prohibiciones de enajenar y embargos.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: CEB

Validado MAV

DISTRITO METROPOLITANO

000405834

CERTIFICACIONES

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

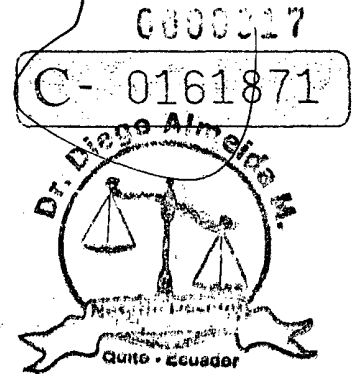


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a 17 de Noviembre de 2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C70262844001
FECHA DE INGRESO: 07/11/2013



CERTIFICACION

Referencias: 27/02/1992-5ta-255f-256i-5995r

Tarjetas: T00000162129;

VENTAS/MMM

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

6-Of.4, Primer Piso Alto, alicuota parcial y total 6.105%; del Bloque B.COM.OFIS; que forma parte del inmueble formado por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, situado en la calle Venezuela entre Espejo y Sucre, situado en la parroquia GONZÁLEZ SUÁREZ de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA de CIFUENTES, casada, disuelta de la sociedad conyugal formada con el señor Pablo Cifuentes Martínez.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Elvia Eulalia del Rosario Miño Arguello y otros, según escritura otorgada el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Jaime Nolvos, inscrita el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. Habiendo éstos adquirido por compra a los cónyuges Patricio Alvarez Drouet y Rosario Plaza y otros, el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Jaime Nolvos, inscrita el cinco de julio del mismo año. Estos una parte por herencia de su madre Carmen Antonia de los D. Drouet Pérez, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, de treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, inscrita el veinte y dos de mayo del mismo año, y otra parte por adjudicación en la transacción celebrada con Elisa Pérez viuda de Drouet, y adquirido con la causante, según escritura celebrada el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura otorgada el doce de marzo del dos mil doce, ante el notario Dr. Sebastian Valdivieso Cueva, inscrita el seis de septiembre del dos mil doce. Rep. 63801.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 19654 N° 10245 Rep. 56770 del Registro de Hipotecas tomo 142, y con fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín de la cual consta que la señora MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA, divorciada, DA EN ARRENDAMIENTO a favor de la COMPAÑIA MAGDA ESPINOZA S.A. representada

por la señora Magda Elizabeth Espinosa Valencia, en su calidad de Gerente General, según documentos insertos en copia, el Inmueble compuesto por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, conocido como Pasaje Drouet Pérez, ubicado en las calles Venezuela números seiscientos cincuenta y dos, seiscientos cincuenta y cuatro y seiscientos sesenta y seis, entre Espejo y Sucre, sector Centro Histórico, de la parroquia González Suárez de este Cantón.- No existen anotaciones registrales de gravámenes; prohibiciones de enajenar y embargos.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013 ocho a.m.**

Responsable: CEB

Validado MAV

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devuelve.
Quito, a 17 de Noviembre 2013

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

0000018

C- 0179618

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C100026713001
FECHA DE INGRESO: 03/12/2013



CERTIFICACION

Referencias: 27/02/1992-5ta-255f-256i-5995r

Tarjetas: T00000162129:

VENTAS/JCD

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

7-Of.5, Segundo Piso Alto, alícuota parcial y total: 6.266%; del Bloque B.COM.OFIS; que forma parte del inmueble formado por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, situado en la calle Venezuela entre Espejo y Sucre, situado en la parroquia GONZÁLEZ SUÁREZ de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA de CIFUENTES, casada, disuelta de la sociedad conyugal formada con el señor Pablo Cifuentes Martínez.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Elvia Eulalia del Rosario Miño Arguello y otros, según escritura otorgada el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Jaime Nolvos, inscrita el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. Habiendo éstos adquirido por compra a los cónyuges Patricio Álvarez Drouet y Rosario Plaza y otros, el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Jaime Nolvos, inscrita el cinco de julio del mismo año. Estos una parte por herencia de su madre Carmen Antonia de los D. Drouet Pérez, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, de treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, inscrita el veinte y dos de mayo del mismo año, y otra parte por adjudicación en la transacción celebrada con Elisa Pérez viuda de Drouet, y adquirido con la causante, según escritura celebrada el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura otorgada el doce de marzo del dos mil doce, ante el notario Dr. Sebastian Valdivieso Cueva, inscrita el seis de septiembre del dos mil doce, Rep. 63801.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 19654 N° 10245 Rep. 56770 del Registro de Hipotecas tomo 142, y con fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín de la cual consta que la señora MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA, divorciada, DA EN ARRENDAMIENTO a favor de la COMPAÑIA MAGDA ESPINOZA S.A. representada

por la señora Magda Elizabeth Espinosa Valencia, en su calidad de Gerente General, según documentos insertos en copia, el Inmueble compuesto por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, conocido como Pasaje Drouet Pérez, ubicado en las calles Venezuela números seiscientos cincuenta y dos, seiscientos cincuenta y cuatro y seiscientos sesenta y seis, entre Espejo y Sucre, sector Centro Histórico, de la parroquia González Suárez de este Cantón.- No existen anotaciones registrales de gravámenes; prohibiciones de enajenar y embargos.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: CEB

Validado RCAM

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 17 de Diciembre de 2013

**Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DELIMO SUPLENTE (F)**



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000019

C-0161875



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C70262848001
FECHA DE INGRESO: 07/11/2013

CERTIFICACION

Referencias: 27/02/1992-5ta-255f-256i-5995r

Tarjetas: T00000162129;

VENTAS/MMM

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

8-Co.3, Planta Baja, alicuota parcial 9.409%; Planta Alta, alicuota parcial 8.034%; Alicuota Total: 17.442%, del Bloque C.COMERC; que forma parte del inmueble formado por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, situado en la calle Venezuela entre Espejo y Sucre, situado en la parroquia GONZÁLEZ SUÁREZ de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA de CIFUENTES, casada, disuelta de la sociedad conyugal formada con el señor Pablo Cifuentes Martínez.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Elvia Eulalia del Rosario Miño Arguello y otros, según escritura otorgada el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Jaime Nolvos, inscrita el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. Habiendo éstos adquirido por compra a los conyuges Patricio Álvarez Drouet y Rosario Plaza y otros, el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Jaime Nolvos, inscrita el cinco de julio del mismo año. Estos una parte por herencia de su madre Carmen Antonia de los D. Drouet Pérez, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, de treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, inscrita el veinte y dos de mayo del mismo año, y otra parte por adjudicación en la transacción celebrada con Elisa Pérez viuda de Drouet, y adquirido con la causante, según escritura celebrada el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura otorgada el doce de marzo del dos mil doce, ante el notario Dr. Sebastian Valdivieso Cueva, inscrita el seis de septiembre del dos mil doce. Rep. 63801.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 19654 N° 10245 Rep. 56770 del Registro de Hipotecas tomo 142, y con fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, se encuentra inscrita una escritura otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín de la cual consta que la señora MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA, divorciada, DA EN ARRENDAMIENTO a favor de la COMPAÑIA MAGDA ESPINOZA S.A. representada

por la señora Magda Elizabeth Espinosa Valencia, en su calidad de Gerente General, según documentos insertos en copia, el Inmueble compuesto por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, conocido como Pasaje Drouet Pérez, ubicado en las calles Venezuela números seiscientos cincuenta y dos, seiscientos cincuenta y cuatro y seiscientos sesenta y seis, entre Espejo y Sucre, sector Centro Histórico, de la parroquia González Suárez de este Cantón.- No existen anotaciones registrales de gravámenes; prohibiciones de enajenar y embargos.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013 ocho a.m.**

Responsable: CEB

Validado MAV

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a 17 de noviembre 2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

**ACTA DE AVALÚO Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES
PARA APOORTE A LA COMPAÑÍA ESPIVAL S.A.**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013), a las nueve horas, en las oficinas del Estudio Jurídico RP&C Abogados Cía. Ltda., ubicadas Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, los señores **MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA**, **SARA GABRIELA CIFUENTES ESPINOSA** y **RONALD FABRICIO CIFUENTES ESPINOSA** resolvieron reunirse con el propósito de realizar la valoración de los bienes inmuebles cuyo aporte para la constitución de la compañía que se denominará **ESPIVAL S.A.** ha sido propuesto por la señora Magda Elizabeth Espinosa Valencia

1.1. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el artículo 162 de la Ley de Compañías, la señora Magda Elizabeth Espinosa Valencia, por sus propios y personales derechos, declara que:

A) Los bienes inmuebles que propone aportar para la constitución de la compañía que se denominará **ESPIVAL S.A.** son de su exclusiva propiedad. El detalle de los mencionados bienes inmuebles es el siguiente:

UNO) CO PUNTO UNO (UNIDAD DE COMERCIO UNO) DEL BLOQUE A DE COMERCIO Y OFICINAS, conformada por **SUBSUELO** con un nivel de menos dos coma cero cero, área cubierta de ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados, alícuota parcial de seis coma ciento dieciocho por ciento; y, **PLANTA BAJA** con un nivel de más cero coma veinte, área cubierta de quinientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados, alícuota parcial de dieciséis coma quinientos noventa y cinco por ciento. Alícuota Total de veintidós coma setecientos trece por ciento. El **SUBSUELO** está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de diez metros con setenta y tres centímetros, suelo natural; por el **SUROESTE**: en longitud de diez metros con noventa y un centímetros, suelo natural; por el **SURESTE**: en longitud de dieciocho metros con veintiún centímetros, suelo natural; por el **NOROESTE**: en longitud de diecisiete metros con ochenta y ocho centímetros, suelo natural; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados, Planta Baja del Bloque A; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados, suelo natural. La **PLANTA BAJA** está comprendida dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de treinta metros con noventa centímetros, propiedad particular noreste; por el **SUROESTE**: en longitud de treinta metros con noventa centímetros, circulación comunal; por el **SURESTE**: en longitud de dieciséis metros con setenta y ocho centímetros, área de abastecimiento; por el **NOROESTE**: en longitud de doce metros con noventa centímetros, calle Venezuela; y, en longitud de seis metros con sesenta y tres centímetros, propiedad municipal; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de cuatrocientos trece metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros cuadrados, Primer Piso Alto del Bloque A; y, en una superficie de ciento quince metros cuadrados con

ocho centímetros cuadrados, vacío sobre Planta Baja del Bloque A; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados, Subsuelo del Bloque A; y, en una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados, suelo natural.

DOS) OFICINA UNO DEL BLOQUE A DE COMERCIO Y OFICINAS, conformada por **PRIMER PISO ALTO** con un nivel de más cuatro coma veintiuno, área cubierta de trescientos ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados, alícuota parcial de doce coma cero cuarenta y uno por ciento. Alícuota Total de doce coma cero cuarenta y uno por ciento. Este inmueble está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de doce metros con cincuenta y tres centímetros, propiedad particular noreste; y, en longitud de diecisiete metros con treinta y cuatro centímetros, vacío sobre Planta Baja del Bloque A; por el **SUROESTE**: en longitud de treinta metros con noventa centímetros, vacío sobre circulación comunal; por el **SURESTE**: en longitud de dieciséis metros con setenta y ocho centímetros, vacío sobre área de abastecimiento; por el **NOROESTE**: en longitud de seis metros con sesenta y tres centímetros, vacío sobre Planta Baja del Bloque A; y, en longitud de doce metros con noventa centímetros, vacío sobre calle Venezuela; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de trescientos setenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados, Segundo Piso Alto del Bloque A; y, en una superficie de cuatro metros cuadrados, vacío sobre Planta Baja del Bloque A; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de trescientos ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados, Planta Baja del Bloque A.

TRES) OFICINA DOS DEL BLOQUE A DE COMERCIO Y OFICINAS, conformada por **SEGUNDO PISO ALTO** con un nivel de más siete coma sesenta y tres, área cubierta de trescientos setenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados, alícuota parcial de once coma novecientos diecinueve por ciento. Alícuota Total de once coma novecientos diecinueve por ciento. Este inmueble está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de cinco metros con un centímetro, propiedad particular Noreste; y, en longitud de veinticuatro metros con ochenta y seis centímetros, vacío sobre Planta Baja del Bloque A; por el **SUROESTE**: en longitud de treinta metros con noventa centímetros, vacío sobre circulación comunal; por el **SURESTE**: en longitud de dieciséis metros con setenta y ocho centímetros, vacío sobre área de abastecimiento; por el **NOROESTE**: en longitud de seis metros con sesenta y tres centímetros, vacío sobre Planta Baja del Bloque A; y, en longitud de doce metros con noventa centímetros, vacío sobre calle Venezuela; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de trescientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados, Tercer Piso Alto del Bloque A; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de trescientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados, Primer Piso Alto del Bloque A.

CUATRO) OFICINA TRES DEL BLOQUE A DE COMERCIO Y OFICINAS, conformada por **TERCER PISO ALTO** con un nivel de más once coma cero cinco, área cubierta de trescientos noventa y dos metros cuadrados con cuarenta y

un centímetros cuadrados, alícuota parcial de doce coma trescientos veinte por ciento. Alícuota Total de doce coma trescientos veinte por ciento. Este inmueble está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de cinco metros con cincuenta centímetros, propiedad particular noreste; y, en longitud de veinticuatro metros con ochenta y seis centímetros con vacío sobre Planta Baja del Bloque A; por el **SUROESTE**: en longitud de treinta y tres metros con noventa centímetros, vacío sobre circulación comunal; por el **SURESTE**: en longitud de dieciséis metros con setenta y tres centímetros, vacío sobre área de abastecimiento; por el **NOROESTE**: en longitud de seis metros con sesenta y tres centímetros, vacío sobre Planta Baja del Bloque A; y, en longitud de doce metros con noventa centímetros, vacío sobre calle Venezuela; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de trescientos noventa y dos metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados, cielo abierto; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de trescientos noventa y dos metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados, Segundo Piso Alto del Bloque A.



CINCO) CO PUNTO DOS (UNIDAD DE COMERCIO DOS) DEL BLOQUE B DE COMERCIO Y OFICINAS, conformada por **SUBSUELO** con un nivel de menos dos coma cero cero, área cubierta de ciento cuarenta metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados, alícuota parcial de cuatro coma cuatrocientos cinco por ciento; y, **PLANTA BAJA** con un nivel de más cero coma veinte, área cubierta de doscientos dieciséis metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados, alícuota parcial de seis coma setecientos ochenta y nueve por ciento. Alícuota Total de once coma ciento noventa y cuatro por ciento. El **SUBSUELO** está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de diecisiete metros con setenta y tres centímetros, suelo natural; por el **SUROESTE**: en longitud de diecisiete metros con setenta y tres centímetros, suelo natural, por el **SURESTE**: en longitud de ocho metros con ochenta y un centímetros, suelo natural; por el **NOROESTE**: en longitud de siete metros con cincuenta y seis centímetros, suelo natural; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados, Planta Baja del Bloque B; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados, suelo natural. La **PLANTA BAJA** está comprendida dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de veintinueve metros con cincuenta y tres centímetros, circulación comunal; por el **SUROESTE**: en longitud de veintinueve metros con cincuenta y tres centímetros, propiedad particular suroeste; por el **SURESTE**: en longitud de seis metros con dieciocho centímetros, área de abastecimiento; y, en longitud de dos metros con cuarenta centímetros, Planta Baja del Bloque C; por el **NOROESTE**: en longitud de cinco metros con sesenta y seis centímetros, calle Venezuela; y, en longitud de un metro con cuarenta y nueve centímetros, propiedad particular suroeste; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de doscientos catorce metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros cuadrados, Primer Piso Alto del Bloque B; y, en una superficie de un metro cuadrado con setenta y cinco centímetros cuadrados, vacío sobre Primer Piso Alto; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de setenta y cinco metros cuadrados con noventa y un centímetros cuadrados, suelo natural; y, en una superficie de ciento

cuarenta metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados, Subsuelo del Bloque B.

SEIS) OFICINA CUATRO DEL BLOQUE B DE COMERCIO Y OFICINAS, conformada por **PRIMER PISO ALTO** con un nivel de más tres coma cincuenta y seis, área cubierta de ciento noventa y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, alícuota parcial de seis coma ciento cinco por ciento. Alícuota Total de seis coma ciento cinco por ciento. Este inmueble está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de veintinueve metros con cincuenta y tres centímetros, vacío sobre circulación comunal; por el **SUROESTE**: en longitud de veintinueve metros con cincuenta y tres centímetros, propiedad particular suroeste; por el **SURESTE**: en longitud de seis metros con dieciocho centímetros, vacío sobre área de abastecimiento; y, en longitud de dos metros con cuarenta centímetros, Planta Alta del Bloque C; por el **NOROESTE**: en longitud de cinco metros con sesenta y seis centímetros, vacío sobre Calle Venezuela; y, en longitud de un metro con cuarenta y nueve centímetros, propiedad particular suroeste; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, Segundo Piso Alto del Bloque B; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, Planta Baja del Bloque B.

SIETE) OFICINA CINCO DEL BLOQUE B DE COMERCIO Y OFICINAS, conformada por **SEGUNDO PISO ALTO** con un nivel de más siete coma dieciséis, área cubierta de ciento noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros cuadrados, alícuota parcial de seis coma doscientos sesenta y seis por ciento. Alícuota Total de seis coma doscientos sesenta y seis por ciento. Este inmueble está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de veintinueve metros con cincuenta y tres centímetros, vacío sobre circulación comunal; por el **SUROESTE**: en longitud de veintinueve metros con cincuenta y tres centímetros, propiedad particular suroeste; por el **SURESTE**: en longitud de seis metros con dieciocho centímetros, vacío sobre área de abastecimiento; y, en longitud de dos metros con cuarenta centímetros, vacío sobre Planta Alta del Bloque C; por el **NOROESTE**: en longitud de cinco metros con sesenta y seis centímetros, vacío sobre Calle Venezuela; y, en longitud de un metro con cuarenta y nueve centímetros, propiedad particular suroeste; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros cuadrados, cielo abierto; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros cuadrados, Primer Piso Alto del Bloque B.

OCHO) CO PUNTO TRES (UNIDAD DE COMERCIO TRES) DEL BLOQUE C DE COMERCIO, conformada por **PLANTA BAJA** con un nivel de más cero coma veinte, área cubierta de doscientos noventa y nueve metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados, alícuota parcial de nueve coma cuatrocientos nueve por ciento; y, **PLANTA ALTA** con un nivel de más tres coma cincuenta y seis, área cubierta de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados, alícuota parcial de ocho coma cero treinta y cuatro por ciento. Alícuota

Total de diecisiete coma cuatrocientos cuarenta y dos por ciento. La **PLANTA BAJA** está comprendida dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de ocho metros con setenta y cinco centímetros, propiedad particular noreste; y, en longitud de nueve metros con ochenta centímetros, área de abastecimiento; por el **SUROESTE**: en longitud de quince metros con setenta y un centímetros, propiedad particular suroeste; por el **SURESTE**: en longitud de treinta y cuatro metros con cincuenta y tres centímetros, propiedad particular sureste; por el **NOROESTE**: en longitud de dos metros con cuarenta centímetros, Planta Baja del Bloque B; en longitud de veintiocho metros con sesenta y dos centímetros, área de abastecimiento; y, en longitud de cuatro metros con quince centímetros, propiedad particular suroeste; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados, Planta Alta del Bloque C; y, en una superficie de cuarenta y tres metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados, cielo abierto; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de doscientos noventa y nueve metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados, suelo natural. La **PLANTA ALTA** está comprendida dentro de los siguientes linderos: por el **NORESTE**: en longitud de seis metros con ochenta y un centímetros, vacío sobre Planta Baja del Bloque C; y, en longitud de nueve metros con ochenta centímetros, vacío sobre área de abastecimiento; por el **SUROESTE**: en longitud de quince metros con setenta y un centímetros, propiedad particular suroeste; por el **SURESTE**: en longitud de treinta y un metros con treinta y seis centímetros, propiedad particular sureste; por el **NOROESTE**: en longitud de dos metros con cuarenta centímetros, Primer Piso Alto del Bloque B; en longitud de veintitrés metros con veintiséis centímetros, vacío sobre área de abastecimiento; en longitud de un metro con sesenta centímetros, vacío sobre Planta Baja del Bloque C; y, en longitud de cuatro metros con quince centímetros, propiedad particular suroeste; por la parte **SUPERIOR**: en una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados, cielo abierto; y, por la parte **INFERIOR**: en una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados, Planta Baja del Bloque C.

- B) El **ÁREA TOTAL CUBIERTA** de todos los bienes previamente detallados corresponde a tres mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados con quince centímetros cuadrados, alícuota parcial y total de cien por ciento.
- C) Los inmuebles detallados anteriormente se encuentran ubicados en el Pasaje Drouet Pérez, ubicado en la calle Venezuela, entre las calles Espejo y Sucre, parroquia González Suárez, de la ciudad y cantón Quito.
- D) Es su voluntad transferir los bienes inmuebles detallados en el literal A) de esta acta a la compañía que se denominará ESPIVAL S.A. con todo lo destinado a su uso y beneficio, incluyendo en este aporte todos los derechos que como legítima propietaria le corresponden sobre los mencionados inmuebles.
- E) Los bienes inmuebles que propone transferir se encuentran libres de todo gravamen que pueda privar o limitar en forma alguna su uso o

goce, pero sin embargo se obliga al saneamiento de ley y, en especial, al de evicción.

F) Los inmuebles que se detallan en el literal A) de la presente cláusula resultaron de la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble de su propiedad conocido como Pasaje Drouet Pérez compuesto por tres casas, signadas con los números seiscientos cincuenta y dos, seiscientos cincuenta y cuatro y seiscientos sesenta y seis de la calle Venezuela, entre las calles Espejo y Sucre; y, por el Pasaje existente entre ellas, formando un solo cuerpo ubicado en la parroquia González Suárez, de la ciudad y cantón Quito; con los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: con propiedad del Banco Popular del Ecuador, ahora del Ilustre Municipio de Quito, en cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros; por el SUR: con propiedad de los herederos del señor Emilio Marcovici, en cuarenta y cinco metros con cinco centímetros; por el ORIENTE: con propiedad particular en treinta y cuatro metros con treinta centímetros; y, por el OCCIDENTE: con la calle Venezuela, en veintinueve metros con treinta centímetros. El área del terreno es de mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados. La declaratoria de propiedad horizontal se otorgó ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el doce de marzo de dos mil doce; e, inscribió en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el seis de septiembre de dos mil doce.

G) Adquirió el dominio del bien inmueble que se señala en el literal F) anterior de las señoras Elvia Eulalia del Rosario Miño Arguello, María Piedad Miño Arguello y María Graciela Miño Arguello, mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nolivos Maldonado, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos; e, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

H) Propone que el aporte se realice considerando un avalúo comercial de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 823.949,00) contenido en las cartillas de pago del impuesto predial del año 2013 emitidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

1.2. En virtud de las declaraciones precedentes y la documentación revisada, la señora Sara Gabriela Cifuentes Espinosa y el señor Ronald Fabricio Cifuentes Espinosa pasan a analizar el planteamiento de la señora Magda Elizabeth Espinosa Valencia, al término de lo cual **ACEPTAN** el aporte de los bienes inmuebles previamente detallados, los mismos que servirán para la constitución de la compañía que se denominará ESPIVAL S.A.

1.3. De igual forma y luego de las deliberaciones correspondientes, la señora Sara Gabriela Cifuentes Espinosa y el señor Ronald Fabricio Cifuentes Espinosa **APRUEBAN** la valoración de los bienes inmuebles aportados por la señora Magda Elizabeth Espinosa Valencia para la constitución de la compañía que se denominará ESPIVAL S.A. en la

- 1.4. Los comparecientes, en su calidad de accionistas fundadores propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, declaran que responderán solidariamente frente a la compañía y correlación a terceros por el valor asignado a los bienes inmuebles aportados para la constitución de la compañía que se denominará ESPIVAL S.A. y que el presente documento lo suscriben de buena fe y que no ha mediado vicio alguno que pueda invalidarlo.



Siendo las 11h30 y para constancia de todo lo anterior, los comparecientes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor.

Magda Espinosa

Sra. ~~Magda Elizabeth Espinosa Valencia~~
ACCIONISTA FUNDADORA

Sara Cifuentes

Sra. Sara Gabriela Cifuentes Espinosa
ACCIONISTA FUNDADORA

Ronald

Sr. Ronald Fabricio Cifuentes Espinosa
ACCIONISTA FUNDADOR

[Large handwritten flourish or signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7574476
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716728645 SANTILLAN NARANJO CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ESPIVAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7574476

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2014 11:20:23

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6M6NRA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO

0000004

I-0055151

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 145, repertorio(s) - 38417

Matrículas Asignadas.-

GONZA0000726 Uno - Co punto Uno (Unidad de Comercio Uno) del Bloque A de Comercio y Oficinas, conformada por subsuelo, alícuota parcial 6.118%; Planta Baja, alícuota parcial 16.595%; Alícuota Total: 22.713%. Catastro: 0 Predio: 3515161

GONZA0000727 Dos - Oficina Uno del Bloque A de Comercio y Oficinas conformada por Primer Piso Alto, alícuota parcial y total: 12.041%; Catastro: 0 Predio: 3515162

GONZA0000728 Tres - Oficina Dos, del Bloque A de Comercio y Oficinas conformada por Segundo Piso Alto, alícuota parcial y total: 11.919%; Catastro: 0 Predio: 3515163

GONZA0000729 Cuatro - Oficina Tres del Bloque A de Comercio y Oficinas, conformada por Tercer Piso Alto, alícuota parcial y total 12.320%, Catastro: 0 Predio: 3515164

GONZA0000730 Cinco - Co punto Dos (Unidad de Comercio Dos) del Bloque B de Comercio y Oficinas, conformada por Subsuelo, alícuota parcial 4.405%; Planta Baja, alícuota parcial 6.789%, Alícuota Total: 11.194%; Catastro: 0 Predio: 3515165

GONZA0000731 Seis - Oficina Cuatro del Bloque B de Comercio y Oficinas conformada por Primer Piso Alto, alícuota parcial y total 6.105%; Catastro: 0 Predio: 3515166

GONZA0000732 Siete - Oficina cinco del Bloque B de Comercio y Oficinas conformada por Segundo Piso Alto, alícuota parcial y total: 6.266%; Catastro: 0 Predio: 3515167

GONZA0000733 Ocho - Co punto tres (Unidad de Comercio Tres) , del bloque C de comercio, conformada por Planta Baja, alícuota parcial 9.409%; Planta Alta, alícuota parcial 8.034%; Alícuota Total: 17.442%, que forman parte del inmueble formado por tres casas y terrenos que forman un sólo cuerpo, situado en la calle Venezuela entre Espejo y Sucre, situado en la Parroquia GONZÁLEZ SUÁREZ de este Cantón.- Catastro: 0 Predio: 3515168

lunes, 12 mayo 2014, 01:28:46 PM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

(Resolución Delegación RPDMD-2011-001, de 20 de julio del 2011)



A00055328

Contratantes.-

ESPINOSA VALENCIA MAGDA ELIZABETH en su calidad de APORTANTE
CIFUENTES ESPINOSA SARA GABRIELA en su calidad de APORTANTE
CIFUENTES ESPINOSA RONALD FABRICIO en su calidad de APORTANTE
COMPAÑIA ESPIVAL S.A. en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

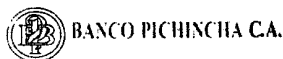
Asesor.- LUIS RUBIO

Depurador.- JAVIER AGUILERA

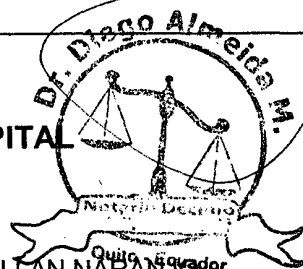
Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

NN-0082228

0000015



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 28 DE Noviembre del 2013

Mediante comprobante No.- 3151273181, el (la) Sr. (a) (ita): CAROLINA SANTILLAN NARANJO

Con Cédula de Identidad: 1716728645 consignó en este Banco la cantidad de: US\$ 2000,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ESPIVAL S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA
1	MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA	1705488029
2	RONALD FABRICIO CIFUENTES ESPINOSA	1710008366
3	SARA GABRIELA CIFUENTES ESPINOSA	1712087285
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 0	usd
\$ 1000	usd
\$ 1000	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ **2.000,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

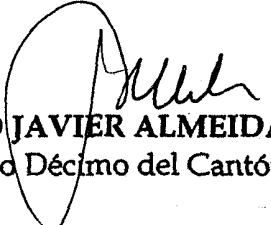


BANCO PICHINCHA C.A.

Electrónico de Negocios
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

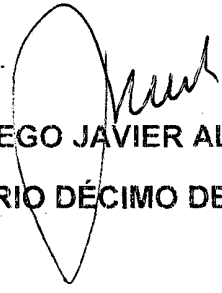
Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **CUARTA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada, en Quito a **VEINTISIETE** de **FEBRERO** del año
dos mil catorce.-



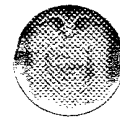
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

0000026

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ESPIVAL S.A., celebrada el 17 de DICIEMBRE de 2013, ante el Suscrito Notario Décimo Del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.000707 del 25 de febrero de 2014, tomé nota de la Aprobación de la Compañía antes mencionada- Quito, 27 de FEBRERO de 2014.- J.A.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO





0000029

TRÁMITE NÚMERO: 29167

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17984
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1605
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

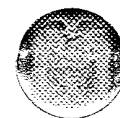
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705488029	ESPINOSA VALENCIA MAGDA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1712087285	CIFUENTES ESPINOSA SARA GABRIELA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710008366	CIFUENTES ESPINOSA RONALD FABRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.000707
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESPIVAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	825949,00



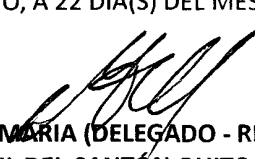
0000030

5. DATOS ADICIONALES:

GOB : JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P; 2
AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN 1-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000027

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15913

Quito, 05 JUN 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ESPIVAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO